

Santiago, 3 de Septiembre de 1951

Don Alejandro Silva Bascuñán
Presente
Mi estimado don Alejandro:

Mucho hubiera celebrado su presencia en la Asamblea del Teatro Real, el domingo 26; Asamblea que puso remate a las festividades conmemoramos el Tricentenario del Nacimiento de nuestro Fundador, san Juan Bautista de la Salle, porque Ud. es uno de aquellos ex alumnos que constituyen un timbre de honor para los que han sido maestros suyos y también para todos los Hermanos, no tan sólo porque es un profesional distinguido, sino principalmente porque es uno de aquellos que siguiendo la insinuación evangélica, hacen brillar la luz del buen ejemplo para gloria del Padre celestial, para estímulo y aliento de los esforzados y también para baldón de los cobardes.

Y un religioso educador ¡qué aspiración más noble puede tener y qué galardón humano más estimable puede apetecer que saber que los "hijos espirituales, andan por los caminos de la virtud".

Pero es cierto asimismo que celebré, interiormente regocijado, su ausencia, cuando Santiago Brurón dió lectura a la hermosa carta con que Ud. se excusaba de no poder asistir; además se adhería a la fiesta y hacía magnífica profesión de fe católica activa y de cariñosa filiación lasaliana: todo ello envuelto en un himno de gratitud al Señor.

Si Ud. hubiese estado presente, su presencia hubiera pasado desapercibida para muchos; su ausencia motivó esa carta, que fué para nosotros causa de satisfacción y creo que habrá hecho algún bien a otros. El Señor dispone bien las cosas.

Tuve que ausentarme la semana pasada; por tal motivo, no pude antes cumplir con el agradable deber de agradecer lo que con honda emoción y mucho contento oí ese día.

Gustosísimo cumplo ahora con tal obligación y le expreso mi deseo de que el Señor recompense ese rasgo de delicadeza, concediéndole Dios Nuestro Señor salud, gracias de santificación y bendiciones abundantes sobre todos sus trabajos.

Reciba un cariñosa saludo y la expresión del mayor aprecio de su afmo. y S.S. en Cristo.

Arno Justino
.....
Visitador Provincial

9875 24/3/45 Recop. a n.º B [abundancia de quinta diferenciable] el. ref. para
a absolov los consultes, que en el se formulan, en el mismo orden en que se enun-
tían planteados

1ª La ley no la contempr. las sit. de los com. que, esto en un com. det. en dond. chi
vienen el as. de sus actos y a favor de cuyo M.º. pagan la pat. exp., en trayen, en sus domo-
comprop., las merces. o el fruto de su com., a fin de su actividad en otros com. y con las cuales
han negociad — Los p. m. cont. un capi. unif. de los enjeros que la ley ha est. en favor
de los M.º. y deben ser pagados en las com. en dond. el prof. ind. com. u otras sus ejecu-
sus actividades, en razón de que alia tiene est. su negoci. que o prof. — El pago de d.º de
impuesto es una cond. finit. para el ej. de estos acto — Solamente en el caso de los
prof. [art. 17 D.F.L. 245 de Feb. 1931] la ley ha cont. la pos. de p.º inter, ej.º que p.º en
una com. det., tiene su est. u of. cont., pueden tambien ejercerse en otras; y, el
efecto, disp. que lo p.º deben p.º de M.º en dond. se encuentra iust al estudio p.º
Leyt, y en los otros M.º dond. tambien pueda ejercerse la prof. deben pagarse una pa-
at. de 20% hasta este año unof. exp. de f.º de prof. com. en el caso de los abso-
para que sea exp. los p.º de la ley 4409 — la com. a los d.º cont. de f.º de
com. y, esto a iust — p.º que sea cont. en total com. — est. en el impuesto que
debe ser p.º tambien, en los imp. de los p.º que los com. J.º Clarif. det. en un com.º;
p.º, si sus acto consist. solamente en la compra de las merces, que han sido ne-
ciado ya en la com. est. tienda, alcaz, f.º de, etc. en com. que a la M.º en cuyo cont.
se encuentra el don. del cliente o persona que la com. la merc. o p.º que a toda
diversamente de estos — En estos casos, siguiendo hablando, no se p.º en

PATRIMONIO U.C.

un la com. que com. al don. del cliente una f.º u com. que justifica por si solo
el valor de la p.º; en tal com. se han p.º al est. en un com. de merces y,
p.º, una act. met. en un com. — Pero, si por medio de distrib. y, en un com.º
just. en otro don. de personas, el com. u art. aplica tal. en negoci. en
com.º distintas de aquélla en dond. se p.º el as. de sus abso-
conquistand. al cliente, es decir, para a buscarla desde estos rentes, com.º —
debe el impuesto que debia pagar la p.º que lo p.º la J.º de la
M.º dond. este of. se realiza — 2ª Se a.º en la disp. [ver

part. inter] 3ª [ver part. inter]
Of. 17077. — [art. 17 de la Ley Ram] En rep. a n.º 6 de 14/1/45 altera,
el inf. p.º de un com.º a M.º que la C.º J.º, contenida a lo que se aplica en
su acto, a fin de de otros d.º, f.º de concordantes ha est. q.º la doctrina
de que las C.º com.º, esto o f.º de a fin de que, por medio de q.º. virgi, venden las merces o
f.º de que p.º se elabora, en com.º de f.º de aquellos en dond. tienen esto sus acto
o sucesivos, deben de pagar la p.º que com.º o su, lo que determine la rep.º.
J.º de P.º en esta M.º en que se ejercite su act. com.º — a art. 17 p.º de
com.º el d.º de art. C.º 9875 de 24/3/45 p.º en el Prot. de esta Of.º de com.º
al 1.º don. del año p.º de p.º 24, 25, y 26 que est. la Rep.º ref. — En un com.º
la p.º p.º que deban pagarse por estos acto, aun cuando copia en los d.º de es
met. que p.º com.º ab. a la rep.º J.º de P.º, de com.º en la disp.º en los acto
617 de 9.º que a 20 junio, año de los d.º de 320 de [1.º] 4.º a la C.º 812